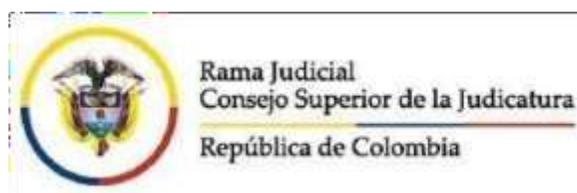


Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, Agosto 10 de 2021

Martha Cecilia Sánchez

CastellanosSecretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, agosto once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Se inadmite la presente demanda para que se subsane en el término de cinco (5) días so pena de ser rechazada conforme al artículo 90 del C.G.P.:

1. No se indicó el número de identificación de las partes. (Art. 82 – 2 C.G.P.)
2. Debe allegarse el juramento estimatorio conforme lo exige el Numeral 7 del artículo 82 y 206 del C.G.P., pues el demandante pretende la “ *restitución del inmueble objeto de esta demanda, junto con sus frutos civiles, a partir de la fecha en que aquél poseyó el bien.*”
3. Debe aportar el correo para notificaciones de la apoderada de la parte demandante, conforme el art. 6 del decreto 806 de 2020.
4. Debe dar cumplimiento al art. 6 del decreto 806 de 2020 que indica: “*En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de*

subsanción. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.”

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Santander - Lebrija**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

64349684494ca4521176d5418a5705abc49a3edc171c8e395909b88a9ad889ec

Documento generado en 11/08/2021 04:03:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**